



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 758

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

07 DIC 2021

VISTO: El Informe N° 344-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2055179 y Reg. Exp. N° 1535249, la Opinión Legal N° 174-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1599-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 212-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, la Carta N° 086-2021/SO/DIDL, la Carta N° 052-2021-CONSORCIO SAN MATEO/RL/MGZA, la Carta N° 033-2021-CONSORCIO SAN MATEO/RL/HRT y demás documentación adjunta en veintitrés (23) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio San Mateo, representado por la Sra. Mildred Geraldine Zaravia Aparco – Representante Común, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 011-2020/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 022-2021/ORA de fecha 22 de enero del 2021, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Alfonso Ugarte Vernal N° 31411 del Centro Poblado de Santa Cruz de Conocc, Distrito de Ambo, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica”, por el monto total de S/ 2,466,262.43 (Dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y dos con 43/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Carta N° 052-2021-CONSORCIO SAN MATEO/RL/MGZA, de fecha de recepción 25 de noviembre del 2021, la Sra. Mildred Geraldine Zaravia Aparco – Representante Común del Consorcio San Mateo, en referencia a la Carta N° 033-2021-CONSORCIO SAN MATEO/RL/HRT suscrito por el Ing. Hermes Ricalde Tinoco – Residente de Obra, solicita al Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana – Supervisor de Obra, la reducción de la implementación del Plan COVID-19 al no haberse ejecutado la totalidad del presupuesto contratado para este rubro por el importe de S/ 52,677.56 que equivale al 54.48% del presupuesto del Plan COVID-19 y respecto del monto del contrato equivale el 2.14%;

Que, mediante Carta N° 086-2021/SO/DIDL, de fecha 25 de noviembre del 2021, el Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana – Supervisor de Obra, informa a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que, el Consorcio San Mateo firmó el Contrato N° 022-2021/ORA por el monto de S/ 2,466,262.43 Soles que comprende dos componentes, el primero que corresponde a la ejecución de la obra por el monto de S/ 2,369,569.43 y el segundo al Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 por un monto de S/ 96,693.00 Soles, de este último sub presupuesto el rendimiento justificado de gasto por el Consorcio San Mateo fue de S/ 44,015.44 Soles, en razón a dicho monto justificado solicita a la Entidad deducir la diferencia de S/ 52,677.56 Soles, que en el sub presupuesto equivale a 54.48% y en el presupuesto total representa el 2.14%, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, el Ing. Gilmar Belito Huamaní – Monitor de Obra mediante Informe N° 212-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, de fecha 29 de noviembre del 2021, ratificado por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 758

-2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 07 DIC 2021

Informe N° 1599-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 29 de noviembre del 2021, según el análisis realizado, menciona que en el pie de presupuesto de obra contratado se cuenta con el Plan COVID-19 por la suma de S/ 96,693.00 Soles y los gastos que se incurren en ellos deben estar debidamente acreditados conforme el numeral 7.2.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CE que indica: "(...) para el pago de los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.", el origen del saldo es en esencia debido a la no ejecución de las partidas al 100%, las cuales describe en la figura 02 de su informe, siendo por el monto total de S/ 52,677.56 (Cincuenta y dos mil seiscientos setenta y siete con 56/100 Soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 54.48% respecto al presupuesto total del Plan COVID-19, asimismo tiene una incidencia de 2.14% respecto al monto del Contrato N° 022-2021/ORA, según el siguiente esquema:

Monto Plan COVID-19	96,693.00	100%
Monto a reducir del Plan COVID-19	52,677.56	54.48%
Nuevo monto del Plan COVID-19	44,015.44	45.52%

Monto del Contrato de obra	2,466,262.43	100%
Monto a reducir del Plan COVID-19	52,677.56	2.14%
Nuevo monto del Contrato de obra	2,413,584.87	97.86%

Según lo indicado, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la reducción de prestaciones de la implementación del Plan COVID-19 al Contrato N° 022-2021/ORA;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, asimismo, el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."

Que, luego de la evaluación legal efectuada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 174-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ncdm de fecha 02 de diciembre del 2021, emitido por la Abog. Nelsy Catalina De la Cruz Matos concluye que, teniendo en cuenta el carácter excepcional de la reducción de prestaciones regulada en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde seguir con el trámite de aprobación de reducción de prestaciones respecto del Contrato N° 022-2021/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1599-2021/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL, en tanto dicha





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 758

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

07 DIC 2021

reducción se encuentra dentro del límite del 25% establecido por la normativa de contrataciones;

Que, estando al sustento técnico efectuado por el Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana – Supervisor de Obra, el Ing. Gilmar Belito Huamani – Monitor de Obra y el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones al Contrato N° 022-2021/ORA para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Alfonso Ugarte Vernal N° 31411 del Centro Poblado de Santa Cruz de Conoc, Distrito de Ambo, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica”, por la implementación del Plan COVID-19 por el importe de S/ 52,677.56 (Cincuenta y dos mil seiscientos setenta y siete con 56/100 Soles) que representa una incidencia del 54.48% respecto al presupuesto total del Plan COVID-19 y una incidencia del 2.14% respecto al monto del contrato original;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

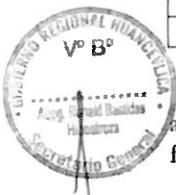
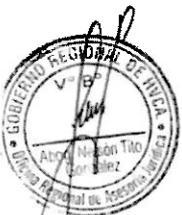
ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 022-2021/ORA, de fecha 22 de enero del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio San Mateo, representado por la Sra. Mildred Geraldine Zaravia Aparco, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Alfonso Ugarte Vernal N° 31411 del Centro Poblado de Santa Cruz de Conoc, Distrito de Ambo, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica”, por la implementación del Plan COVID-19 hasta por la suma de S/ 52,677.56 (Cincuenta y dos mil seiscientos setenta y siete con 56/100 Soles), que representa el 54.48% respecto al presupuesto total del Plan COVID-19 y el 2.14% respecto al monto del contrato original, siendo el nuevo monto del contrato de S/ 2,413,584.87 (Dos millones cuatrocientos trece mil quinientos ochenta y cuatro con 87/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 212-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor e Informe N° 1599-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto Plan COVID-19	96,693.00	100%
Monto a reducir del Plan COVID-19	52,677.56	54.48%
Nuevo monto del Plan COVID-19	44,015.44	45.52%

Monto del Contrato de obra	2,466,262.43	100%
Monto a reducir del Plan COVID-19	52,677.56	2.14%
Nuevo monto del Contrato de obra	2,413,584.87	97.86%

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 022-2021/ORA, de fecha 22 de enero del 2021, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 758 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

07 DIC 2021

competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Consorcio San Mateo y al Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Hector J. Riveros Carhuapoma
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RHH/cgmc

